



Conforme al inciso c) del artículo 1° de la Resolución General 3418/2012 (AFIP), te informamos que todos los jubilados y pensionados alcanzados por la Resolución General N° 2437, sus modificaciones y complementarias, a efectos de cumplir con la obligación de información dispuesta por su artículo 11°, deberán utilizar el servicio “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) – TRABAJADOR” en sustitución del formulario de declaración jurada F.572.

En virtud de ello, el servicio “SiRADIG Trabajador” será el único medio obligatorio para suministrar la información referida a:

1. Conceptos e importes de las deducciones computables;
2. Detalle de las personas a su cargo;
3. Importe de las remuneraciones, retribuciones y cualquier otra ganancia que hubieran percibido en el curso del año fiscal de otras personas o entidades, así como los importes de las deducciones imputables a las mismas;
4. Retenciones, percepciones y pagos a cuenta fiscalmente admisibles.

Lo dispuesto tiene vigencia a partir del 1 de noviembre de 2015.

Asimismo, te recordamos que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° de la RG 3418/2012, la transferencia electrónica de los datos mencionados precedentemente, correspondientes a cada período fiscal deberá ser efectuada hasta el 31 de enero inclusive, del año inmediato siguiente al que se declara.

**NOTIFICADO**

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_